DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2467896

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, EL CONJUNTO DE EDIFICIOS AILLAVILÚ, UBICADO EN LA COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 8.- Santiago, 20 de febrero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N° 25 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 11, de 2018, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en las actas de sesiones ordinarias de fechas 09.09.2020 y 27.04.2022 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, mediante ingresos CMN Nº552, de fecha 24.01.2007, y N° 5.062, de fecha 06.08.2019, ingresó el requerimiento de declaratoria de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del edificio ubicado en calle General Mackenna N°1022-1074 y de los edificios ubicados en calles Bandera N° 895-899, General Mackenna N° 1016-1098, Aillavilú N° 1021-1091, y Gabriel Avilés N°880-890, respectivamente, todos de la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2. Que, los inmuebles incluidos en ambas solicitudes conforman la manzana delimitada por las calles Bandera, General Mackenna, Aillavilú y Gabriel Avilés. Corresponden al Edificio del ex Hotel Central y el Edificio General Mackenna, los cuales se encuentran emplazados en un barrio de alto interés patrimonial, cercanos a los Monumentos Históricos Mercado Central, Ex Hotel Bristol, Centro Cultural Estación Mapocho, Antiguo Edificio del Instituto de Higiene, Piscina Escolar de la Universidad de Chile, Puentes Metálicos sobre el Río Mapocho y la Zona Típica Parque Forestal y entorno que señala.

3. Que, en cuanto a la información regulatoria vigente, el conjunto de edificios se encuentra en la Zona A del Plano Regulador Comunal de Santiago, protegido en calidad de inmueble de conservación histórica (ICH). Se encuentra afecto al artículo 27 de la ordenanza local citada, que considera una superficie predial mínima de 500 m², altura máxima y sistema de agrupamiento existente. La ficha de ICH establece que el conjunto se encuentra en buen estado de conservación y bajo nivel de alteración, destacando por su aporte a un conjunto urbano patrimonial, su calidad arquitectónica y la valoración patrimonial por parte de la comunidad.

4. Que, los edificios del Conjunto Aillavilú se construyeron en el Barrio Mapocho, situado en la ribera sur del río del mismo nombre, caracterizado por la intensa actividad ferroviaria y comercial relacionada al desarrollo de la vía del tren entre Santiago y Valparaíso. El barrio,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

expuesto a las constantes crecidas del río, comenzó a experimentar una consolidación formal mediante la construcción de obras públicas de gran importancia desde la segunda mitad del siglo XIX, entre las que se encuentran el Mercado Central, que sustituyó a la antigua Plaza de Abastos; los puentes metálicos que sustituyeron al Puente Cal y Canto y que fueron determinantes para el desarrollo urbano del sector norte de la ciudad; la Estación Mapocho, inaugurada en el contexto del Centenario de la República, y la Plaza Venezuela, que constituyó uno de los principales centros del transporte público en Santiago desde comienzos del siglo XX.

5. Que, el Conjunto de Edificios Aillavilú se destaca por su aporte a la estructura urbana del sector, conformando una manzana consolidada que da continuidad a la calle General Mackenna y construye el borde norte del centro histórico de Santiago. Entre las calles Bandera y Puente, el conjunto formaliza el límite sur del gran espacio público en torno al río Mapocho, que limita con distintos inmuebles de interés patrimonial de las comunas de Santiago, Independencia y Recoleta.

6. Que, el Conjunto de Edificios Aillavilú siguió los nuevos modelos de vivienda urbana instalados en el centro de Santiago desde comienzos del siglo XX, considerando locales comerciales en una primera planta y viviendas para renta a partir del segundo nivel. El conjunto fue construido en el marco de un contexto estilístico ecléctico, característico del ejercicio arquitectónico en el Chile de la época, de lo cual es testimonio el tratamiento disímil en la composición de las fachadas de ambos edificios. En este escenario ecléctico operaron, entre otros, los arquitectos Emilio Jecquier, Ricardo Larraín Bravo, Alberto Cruz Montt, Miguel Dávila y José Forteza.

7. Que, el Conjunto de Edificios Aillavilú ha sido objeto de diversas manifestaciones culturales, entre las cuales destaca la obra literaria de ficción del escritor chileno Ramón Díaz Eterovic y el montaje de la exposición "Imágenes de un patrimonio" en el Museo Nacional de Bellas Artes en el año 2010. Al mismo tiempo, el conjunto ha sido escenario de una intensa actividad cultural que ha incluido exposiciones de pintura y fotografía, así como conciertos coordinados por una comunidad activa en la puesta en valor patrimonial del Barrio Mapocho.

8. Que, como valores que sustentan la solicitud de declaración como Monumento Histórico, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

• El Conjunto de Edificios Aillavilú es parte de un conjunto urbano de alto valor patrimonial en torno al río Mapocho y es determinante para la definición formal del borde sur de este sector.

• El conjunto constituye el límite edificado del borde norte del centro histórico de Santiago y establece una escala adecuada al carácter diverso de su entorno.

• El conjunto es una de las realizaciones edilicias que otorgaron carácter e identidad al Barrio Mapocho, caracterizado por el alto flujo de pasajeros y mercancías, y por su actual condición de nodo vial a escala metropolitana.

• El conjunto es testimonio de los nuevos modelos de vivienda urbana proyectados a comienzos del siglo XX en Santiago, considerando usos comerciales y habitacionales.

• El tratamiento estilístico disímil de los edificios que componen el conjunto constituye un claro testimonio del ejercicio arquitectónico local a comienzos del siglo XX. Mientras el edificio del ex Hotel Central se inscribe en la tradición del Beaux-Arts francés, el Edificio General Mackenna es un ejemplar del renacimiento español o estilo neocolonial.

• El conjunto es objeto y escenario de diversas manifestaciones culturales soportadas por una comunidad activa.

9. Que, los atributos que presentan los bienes y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales son los siguientes:

Conjunto:

• Esquinas ochavadas.

• Altura de tres y cuatro pisos.

• Primera planta con accesos directos a locales comerciales desde el nivel de calle y accesos independientes a pisos superiores.

• Patios de luz.

• Molduras de madera en cielorrasos interiores.

Edificio del ex Hotel Central:

• Fachada estucada y ordenada con decoración clasicista.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• Volúmenes sobresalientes en accesos a pisos superiores, coronados por frontones curvos.
• Balcones corridos y balaustras en segundo piso.
• Carpintería en metal y madera en interiores, escaleras, ventanas rectangulares y ventanas rematadas por arcos de medio punto.
• Cornisa superior en todo el perímetro del edificio.

Edificio General Mackenna:

• Primer nivel modulado por arcadas.
• Estructura de hormigón armado y tabiquería en albañilería de ladrillo.
• Fachada estucada y ordenada con decoración neocolonial.
• Volúmenes sobresalientes en accesos a pisos superiores con balcones en segundo y tercer piso, y coronados por cornisa de estilo neocolonial.
• Columnas y pilastras entre puertas de acceso a departamentos, entre ventanas y en esquinas de balcones.
• Carpintería en metal y madera en interiores, escaleras y ventanas.
• Cubierta perimetral de tejas de arcilla.

10. Que, en sesión ordinaria de fecha 09.09.2020, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó aprobar, con doce votos a favor y dos abstenciones, la solicitud de declaración y pedir a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que declare Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, al Conjunto de Edificios Aillavilú, ubicado en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, incorporando a dicho decreto el plano de límites oficial N° 021-2020.

11. Que, mediante acta de sesión ordinaria de fecha 27.04.2022, en el N° 97, se rectificó lo señalado en el acta de la sesión de 09.09.2020 en el sentido de aclarar las coordenadas del polígono de protección.

Decreto:

Artículo primero: Declárase Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, Conjunto de Edificios Aillavilú, ubicado en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, individualizado y graficado según plano de límites oficial N°021-2020, el cual se adjunta, estableciendo un área protegida de 2.739 m², en los siguientes términos:

Tramo	Descripción del área de protección
A – B	Límite nororiente, línea por solera curva de intersección de avenida General Mackenna y calle Gabriel Avilés.
B – C	Límite oriente, línea por solera poniente de calle Gabriel Avilés.
C – D	Límite suroriente, línea por solera curva de intersección de calle Gabriel de Avilés y calle Aillavilú.
D – E	Límite sur, línea por solera norte de calle Aillavilú.
E – F	Límite surponiente, línea por solera curva de intersección de calle Aillavilú y calle Bandera.
F – G	Límite poniente, línea por solera oriente de calle Bandera.
G – H	Límite norponiente, línea por solera curva de intersección de calle Bandera y Avenida General Mackenna.
H – A	Límite norte, línea por solera sur de avenida General Mackenna.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Las coordenadas de los puntos de los tramos del polígono son:

Coordenadas SIRGAS – CHILE / UTM 19 Sur		
Tramo	Este (x)	Norte (y)
A	346.406	6.299.477
B	346.411	6.299.473
C	346.413	6.299.448
D	346.411	6.299.445
E	346.323	6.299.445
F	346.320	6.299.447
G	346.319	6.299.467
H	346.322	6.299.472

Artículo segundo: Archívese oficialmente el plano N° 021-2020 de límites del Conjunto de Edificios Aillavilú, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo tercero: Incorpórase el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N°30 de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo cuarto: Incorpórese por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Conjunto de Edificios Aillavilú, ubicado en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Arredondo Marzán, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Valentina Latorre Rincón, Subsecretaria del Patrimonio Cultural (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl